



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 OCT. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 569/84

VISTO:

La resolución N° 354/84 de este cuerpo por la que se reconoce / el derecho de reincorporación de los docentes declarados prescindibles u obliga- dos a renunciar por razones políticas, gremiales o conexas; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente se dictó la resolución N° 719-84 (modificato- ria de la resolución N° 354-84 - Texto Ordenado), la que en su artículo 6° esta- blece que "...El llamado a concurso del cargo del personal docente reincorpora- do se hará a solicitud del mismo dentro de un plazo no mayor de tres (3) años..";

Que en la misma no se determina la fecha a partir de la cual se le computarán los años transcurridos al personal docente en cuestión;

Que, a su vez, en las resoluciones de reincorporaciones no se / dejó explícitamente establecido el derecho a solicitar el llamado a concurso / dentro de los tres (3) años;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 19 de Setiembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar el día 1° de Abril de 1984 como comienzo del plazo de tres / (3) años establecidos en el artículo 6° de la resolución N° 719-84 de este cuer- por, para los docentes designados, ya sea en su cargo o en otro, antes de su / / reincorporación.

ARTICULO 2°.- Determinar, para aquellos docentes reincorporados que hasta la fe- cha no tomaron posesión del cargo, que el plazo será computado a partir de la fe- cha en que se haga efectiva la misma.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que los docentes reincorporados mantienen el de- recho a solicitar el llamado a concurso de su cargo dentro de un plazo no mayor de tres (3) años, tal cual lo consigna el artículo 6° de la resolución N° 719-84.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
 Secretario Académico

SALUM AMADÓ  
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 967-85